

Nº Interno: 4582660



RESOLUCIÓN EXENTA Nº 62441

SANTIAGO, 04 JUN 2014

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE:

VISTO : estos antecedentes; y

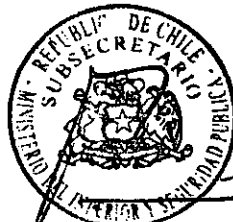
TENIENDO PRESENTE: a) Que por Resolución Exenta Nº 138512 de fecha 12 de Noviembre de 2013 de este Ministerio, se rechazó la solicitud de Permanencia Definitiva de Don Manuel Jesus CARRANZA CABALLERO RUN: 23.959.170-1 y en subsidio se le otorgó visación de Residente Temporaria, por el período de un año; b) Que, posteriormente, presentó solicitud de reconsideración en conformidad con el Art. 142 bis del Reglamento de Extranjería; c) La atribución del Ministerio del Interior y Seguridad Pública para pronunciarse respecto de las solicitudes del permiso de Permanencia Definitiva, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 del D.L. Nº 1094 de 1975; d) Que en virtud de nuevos antecedentes aportados por el interesado, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, conforme a sus atribuciones, ha estimado acoger la solicitud de reconsideración, dejando sin efecto la Resolución antes mencionada, y otorgar Permiso de Permanencia Definitiva en el país;

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos 13, 80, 81 y 82 inciso primero del Reglamento de Extranjería aprobado por D.S. Nº 597 de 1984, en el D.S. Nº 296 de 1995, ambos del Ministerio del Interior; y la Resolución Nº 1600 del 30/10/2008 de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O :

- 1) ACÓGESE la solicitud de reconsideración presentada por el extranjero: Don Manuel Jesus CARRANZA CABALLERO RUN: 23.959.170-1, con fecha 03 de Enero de 2014, dejándose sin efecto la Resolución Exenta Nº 138512 de fecha 12 de Noviembre de 2013, otorgándose Permiso de Permanencia Definitiva al extranjero precedentemente individualizado.
- 2) COMUNÍQUESE a Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



MAHMUD ALEUY PEÑA Y LILLO
Subsecretario del Interior

LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU
CONOCIMIENTO

JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA
Y MIGRACIÓN

6959607

LCB/LCP/RSD/MCPR/CMF
[104] 30/04/2014